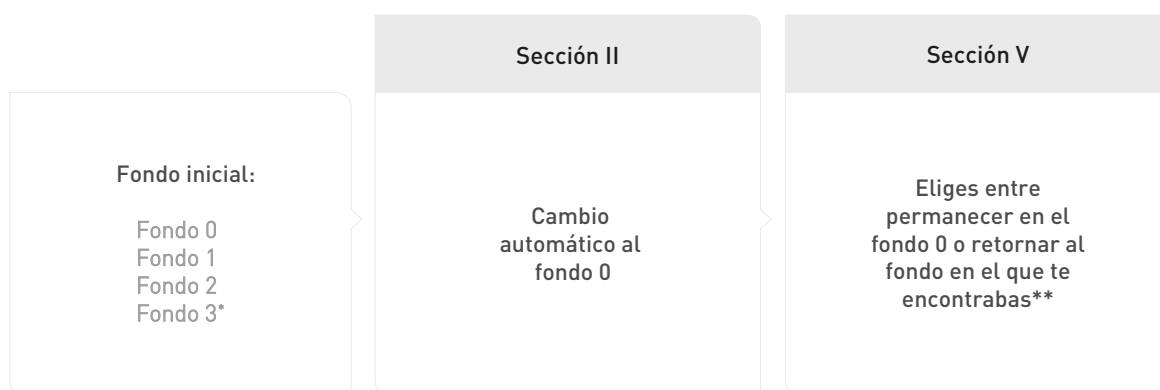


## Cambio de fondo en tu proceso de pensión

Tu cuenta de aportes obligatorios y con fin previsional se cambian de manera automática al fondo 0 cuando firmas tu Sección II.

Sin embargo, al momento de elegir tu modalidad de pensión en la Sección V, puedes elegir permanecer en el fondo 0 o retornar al fondo en el que te encontrabas antes del inicio de tu trámite de pensión.



\* Solo se da si el afiliado es menor a 60 años.

\*\* No retornan al fondo inicial: Garantía Estatal, Pensiones Transitorias y Preliminares, se mantiene de forma permanente en el fondo cero.

**Importante:** Todos los afiliados que firmen la Sección II cambiarán de forma automática al fondo 0, sin excepción.

### Cambio de fondo después de la pensión:

Puedes solicitar tu cambio al fondo 0 dependiendo de las restricciones de cada modalidad de pensión:

- Si te encuentras en Retiro Programado y deseas cambiarte de fondo, puedes firmar la solicitud anualmente.
- Si te encuentras en Renta Temporal y deseas cambiarte de fondo, puedes firmar la solicitud anualmente sin la restricción de los años de Renta Temporal que hayas elegido (1, 3 o 5 años).